



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO



UNIDOS
CON VALOR

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO LA-908052996-E26-2018 (SH/LPF/013/2018), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y GENERAL DE GOBIERNO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y MTR. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ASISTIDO POR EL LIC. DANIEL IGNACIO OLIVAS GUTIÉRREZ, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. MARIO ALBERTO MIRANDA SILVEYRA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA IHO MOBILIARIO INSTITUCIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL GOBIERNO" QUE:

I.1. Las Secretarías de Hacienda y General de Gobierno son dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracción I y 24 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2. La Secretaría de Hacienda tiene entre otras facultades, las de ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con los recursos humanos, adquisición y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las Dependencias y Entidades Paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables; además intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales; así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado, en términos de lo dispuesto por la fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como las correlativas fracciones XXVII y XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3. El C. Elías Humberto Pérez Holguín, acredita su personalidad como Subsecretario de Administración de la Secretaría de Hacienda, con el nombramiento expedido a su favor el día 14 de septiembre de 2018, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 112, folio 112, Libro Cinco, contando con



Chihuahua
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO



UNIDOS
CON VALOR

facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el artículo 47 Fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.4. La Secretaría General de Gobierno se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento según lo dispone el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

1.5. El **Mtro. Sergio César Alejandro Jáuregui Robles**, acredita su personalidad como Secretario General de Gobierno con el nombramiento expedido a su favor el día 4 de octubre de 2016, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 216, folio 216, libro Cuatro.

1.6. El Lic. **Daniel Ignacio Olivas Gutiérrez**, acredita su personalidad como Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, con nombramiento expedido a su favor el día 4 de octubre del 2016, por el Gobernador del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, así como el Acta de Toma de Protesta correspondiente quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 223, Folio 223, del Libro Cuatro.

1.7. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, con fecha 30 de octubre de 2018, emitió el Acta de Recepción del Fallo Adjudicatorio de la licitación pública presencial nacional número LA-908052996-E26-2018 (SH/LPF/013/2018) relativa al suministro e instalación de anaqueles tipo industrial y aditamentos para la conversión de anaqueles fijos tipo industrial existentes, a anaqueles de archivo móvil para las nuevas oficinas de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Con esa misma fecha, el citado órgano colegiado tuvo a bien dictaminar procedente el fallo adjudicatorio presentado por la Dependencia responsable del procedimiento de contratación, según oficio No. 2473/2018, suscrito por el Lic. Daniel Ignacio Olivas Gutiérrez, Director del Registro Público de la Propiedad y el Lic. Heber Eduardo Barraza Ramos, representante del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en donde se determinó emitir el fallo adjudicatorio a favor del licitante **IHO Mobiliario Institucional, S.A. de C.V.**, respecto al suministro e instalación de anaqueles tipo industrial y aditamentos para la conversión de anaqueles fijos tipo industrial existentes a anaqueles de archivo móvil por un importe total de **\$1'747,822.19 (Un millón setecientos cuarenta y siete mil ochocientos veintidós pesos 19/100 M.N.)**, monto que incluye el impuesto al valor agregado, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO



**UNIDOS
CON VALOR**

1.8. El Suministro e instalación de los bienes mediante el procedimiento de Licitación Pública Presencial Nacional se cubrirá con los recursos autorizados mediante oficio **DP-1493/2018** de fecha 10 de abril de 2018, firmado por el Subsecretario de Egresos, Lic. Eduardo Fernández Herrera.

1.9. Para los efectos del presente instrumento legal señala como domicilio legal el de la Subsecretaría de Administración, ubicado en la Ave. Venustiano Carranza No. 601, Col. Obrera, C.P. 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1. Es una persona moral constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación de **IHO Mobiliario Institucional, Sociedad Anónima de Capital Variable**, según consta en Escritura Pública número 3,069, celebrada en Chihuahua, Chih. en fecha 13 de diciembre del año 2000, ante la fe del Lic. Leobardo Meza Santini, Notario Público Numero Veinticuatro para el Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, cuya inscripción quedó registrada bajo el número 11, a folio 17, del volumen 127 del Libro Primero de Comercio el día 27 de diciembre del año 2000, y bajo el número 12 a folios 20, del volumen 127 del Libro de Comercio en esa misma fecha, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, Chihuahua.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Mario Alberto Miranda Silveyra, en su carácter de apoderado, el cual cuenta con poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, lo cual acredita con instrumento otorgado por el Sr. Salvador Miranda Duarte, Presidente del Consejo de Administración de "IHO MOBILIARIO INSTITUCIONAL S.A. DE C.V.", ratificado ante la fe del Licenciado Leobardo Meza Santini, Notario Público Numero Veinticuatro para el Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y quien en este acto se identifica con credencial para votar de folio 0000111022108, expedida por el Instituto Federal Electoral

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en adquirir, vender, distribuir, arrendar, importar, exportar, instalar, dar mantenimiento, recibir y dar en comisión o intermediación, al mayoreo y menudeo, todo tipo de equipos industriales y comerciales de procedencia nacional o extranjera, las cuales se encuentran relacionadas con el objeto del presente contrato.

II.4. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **IHO001213QT9** expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

II.5. Para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Francisco Villa, No. 5500, colonia Panamericana, código postal 31210, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO



**UNIDOS
CON VALOR**

II.6. Se obliga a presentar a la firma del presente contrato, el documento vigente, expedido por el SAT, en el que se emite la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Bajo los términos y condiciones de este contrato, "**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL GOBIERNO**" a suministrar e instalar anaqueles tipo industrial y aditamentos para la conversión de anaqueles fijos tipo industrial existentes, a anaqueles de archivo móvil para las nuevas oficinas de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, cuyas características se detallan en la Propuesta Técnica de la Licitación número LA-908052996-E26-2018 (SH/LPF/013/2018), mismo que es parte integrante del presente contrato y que se describen brevemente a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE SIN I.VA
ÚNICA	Suministro e instalación de anaqueles tipo industrial y aditamentos para la conversión de anaqueles fijos tipo industrial existentes, a anaqueles de archivo móvil para las nuevas oficinas de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, o " LOS BIENES ".	\$ 1'506,743.27

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO. El precio convenido para la presente operación, es la cantidad de **\$1'747,822.19 (Un millón setecientos cuarenta y siete mil ochocientos veintidós pesos 19/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado y el cual permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato.

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO TOTAL SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL CON I.V.A.
ÚNICA	1	Suministro e instalación de anaqueles tipo industrial y aditamentos para la conversión de anaqueles fijos tipo industrial existentes, a anaqueles de	\$1'506,743.27	\$1'747,822.19



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO



UNIDOS
CON VALOR

	archivo móvil para las nuevas oficinas de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado.		
--	--	--	--

TERCERA.- ANTICIPO, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. En el presente acuerdo de voluntades "LAS PARTES" convienen que se entregará un anticipo del 50% (cincuenta por ciento) del importe total a la firma del contrato, una vez otorgado dicho anticipo "EL PROVEEDOR " se obliga a otorgar una garantía por el 100% (cien por ciento) del valor de dicho anticipo, en cantidad total de **\$873,911.10 (Ochocientos setenta y tres mil novecientos once pesos 10/100 M.N.).**

El resto del precio del contrato se pagará de la siguiente manera:

- a) Un primer pago por la cantidad de **\$436,955.55 (Cuatrocientos treinta y seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos 55/100 M.N.),** correspondiente al 25% (veinticinco por ciento) del monto total del contrato, al momento en que la prestación del servicio tenga un avance del cincuenta por ciento (lo cual deberá acreditarse por escrito), y
- b) Un segundo y último pago por la cantidad de **\$436,955.55 (Cuatrocientos treinta y seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos 55/100 M.N.),** correspondiente al 25% (veinticinco por ciento) del monto total del contrato, dentro de los 20 días naturales posteriores a la prestación total de los bienes y servicios, previa su total verificación por parte de "EL GOBIERNO", y la facturación correspondiente.

CUARTA.- FACTURACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el pago del presente contrato se realizará de conformidad a lo señalado en la Cláusula Tercera y previa presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s) a nombre de GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, AV. Venustiano Carranza, número 601, Col. Obrera, C.P. 31350, RFC GEC981004RES, cumpliendo previamente con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado con domicilio en Avenida Venustiano Carranza número 803, colonia Obrera de esta Ciudad de Chihuahua, C.P. 31350 y/o en Avenida Vicente Guerrero, número 618, colonia Centro de Chihuahua, Chih, en el horario de las 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

QUINTA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día en que "EL GOBIERNO" haga constar la entrega total de los bienes, así como "EL PROVEEDOR" reciba el pago total referido en la Cláusula Segunda, en apego a las Cláusulas Tercera, Cuarta y Sexta.

SEXTA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR " realizará el suministro de los bienes, en apego a las especificaciones



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO



UNIDOS
CON VALOR

establecidas en la propuesta técnica y en el término de 15 días establecido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, y **"EL PROVEEDOR"** a partir de la fecha de firma del presente contrato, en los domicilios que se citen a continuación:

a) Avenida Vicente Guerrero, número 618, colonia Centro de Chihuahua, Chih.

"EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que **"LOS BIENES"** sean suministrados conforme a la presente cláusula, por tanto, todos los gastos que resulten con motivo de la instalación de los mismos serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** y en caso de que resulte que alguna parte de los mismos no cumple con las especificaciones o calidad solicitadas, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** reponerlos, a más tardar dentro del plazo de 5 días naturales siguientes contados a partir del día siguiente de su notificación por parte de **"EL GOBIERNO"**, sin cargo adicional para el mismo.

"EL PROVEEDOR" garantiza que **"LOS BIENES"** serán suministrados con cada una de las características y especificaciones establecidas en el presente contrato.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

GARANTÍA DEL ANTICIPO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar una garantía para el debido cumplimiento del contrato, con motivo del anticipo que **"EL GOBIERNO"** le entregará al momento de la firma del contrato; dicha garantía deberá constar del **100% (Cien por ciento)** del total del anticipo pagado, es decir, la garantía deberá otorgarse por la cantidad de **\$873,911.10 (Ochocientos setenta y tres mil novecientos once pesos 10/100 M.N.)** a la fecha de la firma del contrato, mediante una póliza de fianza en moneda nacional, emitida por cualquier institución afianzadora legalmente autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o cheque certificado o de caja, expedido a favor de **"GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA"**. En el supuesto de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento, ésta se aplicará de manera divisible y proporcional en razón de las obligaciones incumplidas por partida adjudicada.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" garantizará el debido cumplimiento del contrato, a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a su firma, mediante una póliza de fianza en moneda nacional, emitida por cualquier institución afianzadora legalmente autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o cheque certificado o de caja, expedido a favor de **"GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. En el supuesto de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento, ésta se aplicará de manera divisible y proporcional en razón de las obligaciones incumplidas por partida adjudicada.



Chihuahua
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO



La garantía señalada en el párrafo anterior permanecerá vigente por doce meses posteriores a la entrega total de los bienes para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de **"LOS BIENES"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de que por las características de **"LOS BIENES"** suministrados éstos no puedan ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL GOBIERNO"** la póliza de fianza a que se refiere la presente cláusula, apeguándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo "1".

La garantía a que se refiere la presente cláusula podrá entregarse por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de garantías por dichos medios.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. Para los efectos del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el presente contrato podrá acordarse el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique en los términos del párrafo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a modificar la garantía de cumplimiento, quedando vigente doce meses posteriores al suministro de los bienes a fin de que garantice los defectos y vicios ocultos de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la Cláusula Séptima.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"EL GOBIERNO"**, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

"EL GOBIERNO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"EL GOBIERNO"**.



Chihuahua
ESTADO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO



DÉCIMA.- CONDICIONES, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. "EL GOBIERNO" podrá aplicar a "EL PROVEEDOR" una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la adquisición de bienes, consistente en una cantidad igual equivalente al 2.0 % (dos por ciento) diariamente sobre el valor de los servicios no prestados oportunamente hasta el momento en que sean suministrados los bienes en su totalidad a entera satisfacción de "EL GOBIERNO", penalidad que no deberá exceder el monto de la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR", a su vez autoriza a "EL GOBIERNO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "EL GOBIERNO" no sea imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de sus cláusulas, a la convocatoria respectiva y a todos los anexos de los mismos, y aceptan que son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones. Así mismo, se aplicará lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia, y supletorias.

Las estipulaciones que se establecen en el presente contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Para efectos del presente contrato, "EL GOBIERNO" verificará que los bienes se hayan suministrado a su entera satisfacción nombrando para tal efecto al LIC. DANIEL IGNACIO OLIVAS GUTIERREZ, como Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, como responsable de dicha verificación, y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de "EL GOBIERNO", y transcurrido el plazo de doce meses posteriores a la prestación total de "LOS BIENES" para responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL PROVEEDOR", el LIC. DANIEL IGNACIO OLIVAS GUTIERREZ, como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías previstas en el presente contrato.



Chihuahua
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO



UNIDOS
CONVALOR

La dependencia respectiva, solicitará a la Secretaría de Hacienda la cancelación de las garantías, anexando original de la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para su trámite correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PROVEEDOR" será el único responsable y por tanto se obliga para con "EL GOBIERNO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo del suministro de "LOS BIENES" y la contratación del servicio, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho inherente a la propiedad intelectual o reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL GOBIERNO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que excluyan a "EL GOBIERNO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA CUARTA.- PRÓRROGA. La modificación del plazo pactado en el contrato para la prestación de "LOS BIENES" sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "EL GOBIERNO", el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso, no procederá aplicar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales por atraso.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL GOBIERNO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PROVEEDOR":

1. Por no suministrar "LOS BIENES" de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, la convocatoria o demás anexos.
2. Por negarse a suministrar "LOS BIENES" que presenten deficiencias o no cumplan con las especificaciones solicitadas, en el plazo señalado en la Cláusula Sexta del presente contrato.
3. Por contravención a las disposiciones de la Ley de la materia, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
4. Cuando una autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación que sea análoga o equivalente, que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR", en tal forma que le impida el cumplimiento de sus obligaciones.
5. No presentar las garantías en los términos del presente contrato.
6. Si se comprueba que la protesta a que se refiere la Ley se realizó con falsedad.



Chihuahua
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO



7. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
8. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL GOBIERNO"**.
9. En general, por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

"EL GOBIERNO", seguirá el procedimiento de rescisión previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL GOBIERNO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"EL GOBIERNO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"LOS BIENES"** originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"EL GOBIERNO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento, en términos de lo señalado en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. **"EL PROVEEDOR"**, conviene en guardar y conservar bajo la más estricta confidencialidad la información contenida en el presente contrato, quedando como responsable de esto su Representante Legal, quien además será responsable solidario de cualquier acto contrario al respecto, de su representada y los empleados de ésta.

DÉCIMA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre **"LAS PARTES"** con motivo de la interpretación, cumplimiento o aplicación del presente instrumento jurídico, serán resueltas de común acuerdo por las mismas, en caso contrario, observarán el procedimiento de conciliación previsto en la Ley de la materia y los correspondientes de su Reglamento; y, en su defecto, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes domiciliados en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando **"EL PROVEEDOR"** a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Previa lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, mala fe ni otros vicios del consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tomos, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 30 de Octubre del año 2018.

POR “EL GOBIERNO”

C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

POR “EL GOBIERNO”

MTR. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. DANIEL IGNACIO OLIVAS GUTIERREZ
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO

“EL PROVEEDOR”



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO



UNIDOS
CON VALOR

**C. MARIO ALBERTO MIRANDA SILVEYRA,
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL
DENOMINADA IHO MOBILIARIO INSTITUCIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE.**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO _____ DEL PROCEDIMIENTO LA-908052996-E26-2018 (SH/LPF/013/2018), QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL C. MARIO ALBERTO MIRANDA SILVEYRA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA IHO MOBILIARIO INSTITUCIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ANEXO "1"

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 36 Y 11 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

-----ANTE: **GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA**, PARA GARANTIZAR POR *(nombre ó razón social del proveedor)* CON DOMICILIO EN *(domicilio del proveedor)*, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE *(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, arrendamiento ó prestación de servicios, etc.)* NÚMERO *(número de contrato)* DE FECHA *(fecha de suscripción)*, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR LAS SECRETARÍAS DE _____ Y _____ POR CONDUCTO DE *(nombre y cargo)* Y *(nombre y cargo)*, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE *(nombre ó razón social del proveedor)*, REPRESENTADA POR EL C. *(nombre del representante, apoderado, administrador único, gerente general etc.)*, ADJUDICADO A DICHO PROVEEDOR CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE *(licitación pública, invitación a cuando menos tres personas ó adjudicación directa)* IDENTIFICADO CON EL NÚMERO *(el número de identificación del procedimiento de contratación)*, RELATIVO A *(objeto del contrato)*, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ *(expresar la cantidad total del contrato en número y letra)* CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES *(o en su caso hasta que los servicios estén recibidos en su totalidad)* A ENTERA SATISFACCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y PERMANECERÁ VIGENTE DOCE MESES POSTERIORES A DICHA ENTREGA *(ó prestación total de los servicios)* PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DAÑOS DE LOS BIENES *(O CALIDAD DE LOS SERVICIOS)*, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR Y QUEDARÁ PRORROGADA SU VIGENCIA EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA Ó DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME. LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 81 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO.

LA AFIANZADORA *(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)*, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A: **A)** PAGAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL *(nombre ó razón social del proveedor)*, O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA QUE CORRESPONDA. **B)** CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, PREVIA



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO



**UNIDOS
CON VALOR**

SOLICITUD POR ESCRITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; **C)** ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 178 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; **D)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.